

RESOLUCIÓN N° 20/2000 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N° 224/2000 TAYM S.A. c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires iniciado a raíz de la acción planteada por la empresa de referencia contra la determinación impositiva efectuada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se ha realizado en tiempo y forma por lo que corresponde avocarse a su tratamiento.

Que la actividad de la empresa consiste en la realización por cuenta propia o de terceros de la prestación de servicios de higiene urbana, recolección de residuos, limpieza y mantenimiento.

Que el criterio utilizado por la empresa para tributar el impuesto sobre los ingresos brutos como contribuyente del Convenio Multilateral consiste en atribuir los ingresos al lugar de prestación de los servicios, considerando por el contrario el fisco determinante que el lugar de concertación de la operación es el criterio que corresponde aplicar el caso.

Que si bien el Convenio Multilateral se limita a establecer que los ingresos serán atribuibles a la jurisdicción de donde provienen, y nada aclara respecto a cual se considera ese lugar, la norma debe interpretarse en todo su contexto y teniendo en cuenta las características y elementos que configuren el impuesto cuya base por dicho régimen se distribuye.

Que teniendo en cuenta las circunstancias fácticas que el caso plantea se considera que los ingresos deben atribuirse al lugar donde se realiza la prestación del servicio, es decir allí donde efectivamente se desarrolla la actividad.

Que obran en autos los dictámenes de Asesoría.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) – Hacer lugar a la acción planteada por la empresa TAYM S.A. contra la determinación impositiva efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución 4388/99, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-  
ARTICULO 2º) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

**MARIO A. SALINARDI**  
**SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI**  
**PRESIDENTE**